**Trigésima Octava Sesión Extraordinaria**

**(Análisis especifico DT/2026/2020)**

**Del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco**

En el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, siendo las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 12 doce de noviembre del año 2020 dos mil veinte, en las instalaciones de la Sala de Cabildo, en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), ubicado en Higuera N° 70, tercer piso, Colonia Centro, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante “Ley” o “la Ley de Transparencia”), así como lo establecido en el Acuerdo Segundo del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del año 2018 del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga; se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco (en lo sucesivo “Comité”) con la finalidad de desahogar la trigésima octava sesión extraordinaria conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia;

II.- Revisión, discusión y en su caso, aprobación o negación de la reserva de información en cuanto a la solicitud con número de expediente DT/2026/2020 referente a: *“…Solicito copia de todos los planos civiles, eléctricos, viales, lotificación, hidráulicos, áreas verdes , áreas comunes, casa club, etc. del fraccionamiento llamado anteriormente La Romana ( Actualmente Provenza Residencial ) ubicada en Av. López Mateos sur No. 555 así como de los 2 cotos internos en ese mismo domicilio ( Coto norte y sur )…”* (sic)

III.- Asuntos Generales.

**DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA**

**I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN**

Para dar inicio con el desarrollo del orden del día aprobado, Miguel Osbaldo Carreón Pérez, Presidente del Comité, pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

1. Miguel Osbaldo Carreón Pérez, Sindico y Presidente del Comité;
2. José Luis Ochoa González, Contralor Municipal e integrante del Comité; y
3. Melina Ramos Muñoz, Director de Transparencia y Secretario del Comité.

***ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:*** *Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la presente sesión extraordinaria.*

**II. REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO APROBACIÓN O NEGACIÓN DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN EN CUANTO A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE EXPEDIENTE INTERNO DT/2026/2020 REFERENTE A “…*SOLICITO COPIA DE TODOS LOS PLANOS CIVILES, ELÉCTRICOS, VIALES, LOTIFICACIÓN, HIDRÁULICOS, ÁREAS VERDES , ÁREAS COMUNES, CASA CLUB, ETC. DEL FRACCIONAMIENTO LLAMADO ANTERIORMENTE LA ROMANA ( ACTUALMENTE PROVENZA RESIDENCIAL ) UBICADA EN AV. LÓPEZ MATEOS SUR NO. 555 ASÍ COMO DE LOS 2 COTOS INTERNOS EN ESE MISMO DOMICILIO (COTO NORTE Y SUR)*…”**

Derivado de haber recibido la propuesta inicial de reserva por parte de la Dirección General de Ordenamiento Territorial, la cual versa en que solicita se reserven los planos de red de agua potable y alcantarillado así como de alumbrado público que obran en resguardo de esta dependencia del fraccionamiento que refiere el solicitante, en virtud de que dichos planos pondría en evidencia la infraestructura hidráulica y sus plantas de tratamiento así como el servicio de abastecimiento de agua que pondría en riesgo la seguridad de los ciudadanos al poder ser utilizada para actos de vandalismo, robo, daño o destrucción del equipo, incluso alguna adición de sustancia o agentes contaminantes, lo que interrumpiría la correcta prestación de dicho servicio, así como la información relacionada con toda la red eléctrica del fraccionamiento, toda vez que dichos planos pondrían en evidencia toda la red del alumbrado público, las estaciones, subestaciones así como los transformadores, que pondrían en riesgo la seguridad de los ciudadanos al poder ser utilizada para actos de vandalismo, robo, daño o destrucción de dicha red de alumbrado, ocasionando además de afectaciones en el equipo la interrupción en la correcta prestación de dicho servicio.

Al proporcionar todo lo referente a la red de infraestructura hidráulica y sus plantas de tratamiento, la red de drenaje así como de alumbrado público como pueden ser: la ubicación, dimensiones, especificaciones, rebombeos y cisternas de las localidades y fraccionamientos del Municipio, así como las redes de electrificación y alumbrado, es información clasificada como reservada, ya que existe el temor fundado de que puede ser utilizada para actos de vandalismo, robo, daño o destrucción del equipo, incluso alguna adición de sustancia o agentes contaminantes, lo que interrumpiría la correcta prestación de dicho servicio.

Por lo mismo, siendo un tema que el Comité ya trató con anterioridad y conforme a sus atribuciones conferidas en el artículo 30.1.II de la Ley de Transparencia, confiere al Comité la facultad de confirmar, modificar o revocar su determinación de clasificación de la información reservada mediante la prueba de daño que ya se realizó en la Primera Sesión Extraordinaria del año 2018 del Comité de Transparencia del Gobierno Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, respecto a los planos y equipamiento, de conformidad con el artículo 17.1.I. a) b) c) e) Y fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, misma prueba de daño que se tiene aquí como reproducida para los efectos legales que se requieran.

Después de analizar cuidadosamente la propuesta, se puso a votación la misma, resultando lo siguiente:

***ACUERDO SEGUNDO.-*** *Habiendo encontrado que la prueba de daño encuadra en el supuesto de la reserva, se acordó de forma unánime clasificar la información como reservada referente a proporcionar los mapas de red de agua potable, alcantarillado y alumbrado público*, *según sus atribuciones derivadas del artículo 30.1.III de la Ley de la materia de conformidad con lo establecido por los artículos 17.1.I. a) b) c) e)* *Y fracción X, y 18.1 de la misma Ley.*

***PRUEBA DE DAÑO:***

***a) Información Clasificada como Reservada:*** *plano de agua potable y alcantarillado, red hidráulica y red de alumbrado público por contener todo lo referente a la red de infraestructura hidráulica y sus plantas de tratamiento así como de alumbrado público como pueden ser: la ubicación, dimensiones, especificaciones, rebombeos y cisternas de las localidades y fraccionamientos del Municipio, así como las redes de electrificación y alumbrado, es información clasificada como reservada, ya que existe el temor fundado de que puede ser utilizada para actos de vandalismo, robo, daño o destrucción del equipo, incluso alguna adición de sustancia o agentes contaminantes, lo que interrumpiría la correcta prestación de dicho servicio.*

***b) Prueba de Daño:***

***1. Hipótesis de reserva que establezca la Ley:***

*Artículo 17. Información reservada- Catálogo*

*1. Es información reservada:*

*I. Aquella información pública, cuya difusión:*

*a) Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos;*

*b) Dañe la estabilidad financiera o económica del Estado o de los municipios;*

*c) Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona;*

*e) Cause perjuicio grave a la recaudación de las contribuciones.*

***2. Perjuicios al interés público protegido por la ley que causa la revelación de la información:*** *En los planos se puede apreciar la ubicación, dimensiones, especificaciones, rebombeos y cisternas de las localidades y fraccionamientos del Municipio, así como las dimensiones y especificaciones de todo el tendido del cableado mediante el cual se proporcionar el servicio de energía eléctrica así como las estaciones y subestaciones al igual que los transformadores, dicha información puede ser utilizada para actividades de vandalismo o daño, robo, destrucción del equipo, así como el manejo inadecuado del equipo, lo que interrumpiría la correcta prestación del servicio a los habitantes del municipio.*

***3. ¿Por qué el daño de su divulgación es mayor al interés público de conocer dicha información?:*** *Debido a que el uso indebido, daño, robo o destrucción del equipo, afectaría el correcto funcionamiento de la infraestructura del sistema de agua potable y alcantarillado y alumbrado público por medio del cual el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga provee este servicio, lo cual infringe los derechos de los ciudadanos a percibir este servicio de primera necesidad, afectando el cumplimiento puntual de las obligaciones de este Municipio, y llegando a comprometer la salud de los habitantes de este Municipio.*

*Aunado a lo anterior, existe el riesgo de que por vandalismo queden expuestas las redes de conducción de la electricidad o que las mismas se vean afectadas, lo que representa un riesgo latente de afectación en las actividades cotidianas de los habitantes de este Municipio, ya que al tener acceso a la ubicación de la infraestructura de la red de alumbrado público, cualquier persona puede tener acceso al mismo, así como el daño o destrucción del equipo de toda la red hidráulica, incluso alguna adición de sustancia o agentes contaminantes.*

***c) Desarrollo del acuerdo de conformidad con los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de la Información Pública, y el artículo Octavo de los Criterios Generales en Materia de Clasificación de la Información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga.***

***I.- El nombre del Sujeto Obligado:*** *Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*

***II.- El área generadora de la información y/o de quien la tenga en su poder:*** *Dirección General de Ordenamiento Territorial.*

***III.- La fecha del acta y el número de acuerdo que se actualiza:*** *No existe acta ni acuerdo previo.*

***IV.- Los criterios de clasificación de información aplicables:*** *los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública emitidos por el Instituto.*

***V.- El fundamento legal y la motivación:*** *Lo anteriormente citados artículo 17.1.I incisos a), b) c) y e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.*

*Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios:*

*Artículo 17. Información reservada- Catálogo*

*1. Es información reservada:*

*I. Aquella información pública, cuya difusión:*

*a) Comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad e integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, con excepción de las remuneraciones de dichos servidores públicos;*

*b) Dañe la estabilidad financiera o económica del Estado o de los municipios;*

*c) Ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona;*

*e) Cause perjuicio grave a la recaudación de las contribuciones.*

***MOTIVACION:*** *La información contenida en los mapas de agua potable y alcantarillado , red hidráulica y alumbrado público pondrían en evidencia toda la red del alumbrado público, las estaciones, subestaciones así como los transformadores, que pondrían en riesgo la seguridad de los ciudadanos al poder ser utilizada para actos de vandalismo, robo, daño o destrucción de dicha red de alumbrado, ocasionando además de afectaciones en el equipo la interrupción en la correcta prestación de dicho servicio, así como el daño o destrucción del equipo de toda la red hidráulica, incluso alguna adición de sustancia o agentes contaminantes*

***VI.- El carácter de reservada y/o confidencial, indicando, en su caso, las partes o páginas del documento en el que consten:*** *información clasificada con carácter de reservada.*

***VII.- La precisión del plazo de reserva, así como su fecha de inicio, debiendo motivar el mismo:*** *La reserva inicia a la fecha de la firma de la presente acta y tendrá una duración de cinco años*

***VIII.- La precisión del plazo de confidencialidad, así como su fecha de inicio, debiendo motivar el mismo:*** *No aplica en la presente.*

**III.- ASUNTOS GENERALES**

Acto continuo, el Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.

***ACUERDO TERCERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA:***

Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión a las 11:00 once horas del día 12 doce de noviembre del año 2020 dos mil veinte.

*S I N T E X T O*

MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ,

Síndico Municipal Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA

José Luis Ochoa González, Contralor Municipal

E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA

MELINA RAMOS MUÑOZ

DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA